



Departamento:	FIESTAS	Exp:	4509
Asunto:	Convenios comisiones falleras 2024	Doc:	

De acuerdo con el que establece la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 22.2.c que manifiesta: «Se podrán otorgar de forma directa las subvenciones siguientes: c. con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las cuales se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública».

Dado que no ha sido dictaminada ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de esta subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Dado que no ha sido acordada por el órgano competente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.

Dado que la justificación, en forma de facturas y otros documentos, se ha realizado por la entidad preceptora ante la Concejalía delegada, conforme la base 29.3.5 de ejecución del presupuesto municipal vigente, se considera documentos de valor probatorio.

Según la Base 34.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 y al hecho que existe crédito suficiente y adecuado a la partida 338-48900.

Vista la resolución 587/2020 de 13 de marzo de 2020, por la cual se abocan a la Alcaldía las competencias delegadas en la resolución núm 1499/2019 de fecha 21 de junio de 2019 en la Junta de Gobierno Local. La regidora suscribiente eleva a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA De ACUERDO:

Primero. Otorgar el 100% de la ayuda económica a las distintas fallas de Algemesí para los festejos falleros de 2024 según el siguiente cuadro:

FALLAS	TOTAL
Ideal Terrassa	554 €
Plaza Cabanilles	765 €



Plaza del Cid	540 €
Cristo de la Agonía	824 €
El Plan	576 €
Bernat Guinovart	616 €
Nuevo Mercado	589 €
Víctor Pradera	883 €
Tres Moreras	866 €
Barrio Santa Bàrbara	521 €
TOTAL	6.734 €

Segundo. Esta cantidad se abonará en la cuenta bancaria designada por cada falla.

Tercero. Después de haber comprobado la documentación presentada mediante facturas y justificantes bancarios aportatspor las diferentes comission, considerar justificado el importe de las subvenciones otorgadas.

Quart. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquellos no supera el total del presupuesto de los gastos del perceptor. Con cuyo objeto, el Ayuntamiento será informado por el perceptor de su recepción, indicando los conceptos y la cuantía. De lo contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos del perceptor superará el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que el perceptor hubiera percibido la ayuda, se instará a este porque proceda al reintegro de la diferencia.

Quinto. Que se notifique al departamento de Intervención y a los interesados a los efectos oportunos.

El regidor de Turismo, Fiestas y Tradiciones, Natxo Silvestre Sabater.
Algemesí, a fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen